

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de educación preescolar y educación general básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Verdemar» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación e informes que contiene el expediente se deduce que el Centro «Verdemar» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva en el nivel educativo de educación preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Verdemar», sito en barrio de Corbán, número 11 (San Román de la Llanilla), de Santander (Cantabria), quedando constituido con cinco unidades de Educación Preescolar y 185 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad Cooperativa de Enseñanza Verdemar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11103 ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se concede el cambio de denominación al Centro privado de Formación Profesional Especial de la ONCE.

Visto el expediente instruido por don Luis Iglesias Fernández, en su calidad de Director del Centro privado de Formación Profesional Especial de la ONCE, en solicitud de cambio de denominación de dicho Centro.

HECHOS

Primero.—Se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la Orden de autorización.

Segundo.—La Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es de aplicación en este caso:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Segundo.—Según informes que contiene el expediente, el Centro, cuya modificación de la denominación se solicita, reúne los requisitos establecidos en la legislación citada.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder el cambio de denominación al Centro privado de Formación Profesional Especial que se detalla a continuación:

Denominación: «Antonio Vicente Mosquete», Centro de Recursos Educativos (antes Centro de Formación Profesional de la ONCE).

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Ramírez de Arellano, 21.

Titular: Organización Nacional de Ciegos de España.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11104 ORDEN de 3 de abril de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Santa Luisa», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa Luisa», sito en Madrid, calle Tántalo, número 21, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.—Con fecha 4 de abril de 1991 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para cuatro unidades de Educación Preescolar.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 15 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación, y con fecha 16 de marzo de 1992, informe de la Unidad Técnica de Construcción, de los que se deduce que el Centro reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para la clasificación definitiva de un Centro de Educación Preescolar con más de una unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la Nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Santa Luisa» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Santa Luisa» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva para cuatro unidades de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Santa Luisa», de Madrid, quedando constituido con cuatro unidades de Educación Preescolar y 101 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Congregación Hijas de la Caridad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 3 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.